



POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PABLO MENDOZA CUEVA
Alcalde

2241446-1

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Ordenanza que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Jesús María

ORDENANZA N° 688-MDJM

Jesús María, 14 de junio de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO: En Sesión Extraordinaria N° 2 de la fecha;

VISTOS: El Oficio N° D000025-2023-SAT-GAJ del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, el Memorandum N° 152-2023-MDJM-GF/STV de la Subgerencia de Transporte y Vialidad, el Memorandum N° 185-2023-MDJM-GDEL-SDEC de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización, el Informe N° 159-2023-MDJM-GATR-SGRT de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, el Informe N° 0013-2023-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 134-2023/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y el Proveído N° 766-2023-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la acotada Ley, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39 de la citada Ley, dispone que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, el artículo 40 de la norma en mención, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 66 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Tasas Municipales son los tributos creados por los concejos municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el literal d) el artículo 68 de la precitada norma, establece que las municipalidades pueden imponer una tasa por estacionamiento de vehículos, que consiste en el pago que debe efectuar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación,

conforme lo determine la municipalidad provincial y; en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del gobierno central;

Que, mediante Ordenanza N° 739-MML y modificatorias, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó "El Marco Regulatorio de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima", estableciendo los lineamientos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de estacionamiento en su respectiva circunscripción;

Que, mediante la Ordenanza N° 2386-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece en el numeral d) del artículo 6 que deberá señalarse en informe legal los antecedentes normativos de la presente Ordenanza;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00004288, se aprueba la Directiva N° 001-006-000028 Directiva que Establece Criterios y Metodología para la Estimación de Ingresos y Determinación de la Tasa a Cobrar por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal aplicados a las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima y mediante Directiva N° 001-006-00000015, se establece la determinación de los costos de los servicios aprobados en ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima;

Que, mediante Oficio N° D000133-2023-MML/GMU-SIT-DS del 23 de marzo del 2023, la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha emitido opinión técnica sobre la viabilidad de espacios para zonas del Parqueo Vehicular;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 27 de abril del 2023, se aprobó la Ordenanza N° 685-MDJM, Ordenanza que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Jesús María, aprobando una Tasa de S/. 050 por cada treinta minutos;

Que, mediante Oficio N° D0000025-2023-SAT-GAJ con fecha 08 de junio, el SAT notifica a través de la mesa de partes virtual a la Municipalidad de Jesús María, la devolución del expediente de Ratificación, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación del nuevo expediente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil mediante Informe N° 134-2023/GAJRC/MDJM, señala que el antecedente normativo de la ordenanza materia de ratificación lo constituye la Ordenanza N° 618-MDJM ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 370, publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, contando con el pronunciamiento de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de la Subgerencia de Transporte y Vialidad, de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las atribuciones otorgadas mediante los artículos 9 numeral 8), 39 y 40 de la Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, así como con la dispensa del trámite de Comisiones y emisión de Dictamen correspondiente, aprueba por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal dentro del distrito de Jesús María.

Artículo 2.- Objetivo.

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener al mismo tiempo el orden vial en el distrito de Jesús María.

Artículo 3.- Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal.

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo

en las zonas habilitadas de la municipalidad, para la prestación del servicio de estacionamiento.

Este espacio de la vía pública se encuentra debidamente habilitado y acondicionado para otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y el orden vial.

Artículo 4.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la municipalidad para la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal.

Artículo 5.- Sujeto Pasivo de la Obligación Tributaria.

Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen temporalmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal.

Artículo 6.- Obligación del Pago de la Tasa.

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona su vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal.

Artículo 7.- Determinación del Monto de la Tasa, Tiempo de Estacionamiento y Tolerancia.

El monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal asciende a la suma de S/ 0.50 por cada treinta (30) minutos o fracción, que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular.

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zona habilitada, exento al pago del tributo, es de diez (10) minutos. Transcurrido este tiempo se procederá al cobro del monto aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido.

Artículo 8.- Forma de pago.

Es un tributo de realización inmediata y el pago debe realizarse en el momento en que el conductor se disponga a retirar el vehículo de la zona de estacionamiento vehicular temporal. El ticket extendido al conductor sólo es válido por el día de su emisión y por el tiempo de fracción de permanencia de su vehículo. En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la administración tributaria municipal puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

Artículo 9.- Horario.

El Servicio de Estacionamiento Vehicular será prestado de lunes a sábado. Los horarios y días del servicio podrán variar dependiendo de las zonas de estacionamiento de acuerdo al rubro de actividades donde se ubican los estacionamientos vehiculares. El detalle de los días del servicio y horario de cada zona se encuentra en el Informe Técnico.

Artículo 10.- Inafectaciones.

Están inafectos al pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley y/o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

- Vehículos Oficiales de la Municipalidad distrital de Jesús María.
- El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- Las Fuerzas Armadas.
- La Policía Nacional del Perú.
- Ambulancias en general.
- Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- Vehículos estacionados en zonas reservadas según autorización municipal.
- Vecinos directamente afectados por zonas de estacionamiento frente a sus viviendas, ubicados en zonas comerciales y recreativas de alta circulación vehicular: debidamente identificados y empadronados.

Artículo 11.- Exoneraciones.

Están exonerados al pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal los vecinos residentes del distrito de Jesús María, que acrediten tal condición a través de su documento nacional de identidad. Asimismo, gozaran de dicha exoneración los Contribuyentes Exclusivos y Puntuales, que acrediten su condición con la tarjeta correspondiente.

Artículo 12.- Difusión de la Información Básica.

En las zonas aptas para el cobro de la tasa se publicará la siguiente información:

- La Ordenanza de la Municipalidad distrital de Jesús María que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal.
- El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza aprobada para tal fin.
- El monto de la tasa aprobada.
- El tiempo de tolerancia.
- La unidad de medida.
- El horario de cobro para el uso de los establecimientos.
- El número de espacios habilitados en la cuadra, calle o avenida.
- El significado del color de las vías señaladas.

Artículo 13.- Transparencia en el Cobro de la Tasa.

Los tickets o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario, de ser el caso.

Artículo 14.- Administración del Tributo.

El monto recaudado de la tasa de estacionamiento vehicular temporal constituye ingreso tributario de la Municipalidad distrital de Jesús María, cuyo rendimiento está destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquier modalidad que permita la Ley.

Artículo 15.- Fijación de las Zonas de Estacionamiento.

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular las que se detallan en el Informe Técnico que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Las zonas habilitadas sujetas al pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal fueron aprobadas conforme a los lineamientos técnicos de la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 16.- Determinación de la Tasa.

Los cuadros que sustentan la estructura de costos, determinación de la tasa y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular temporal se encuentran detallados en el Informe Técnico, respectivamente, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 17.- Infracciones.

Los conductores de los vehículos que incumplan la presente Ordenanza serán sujetos a las sanciones establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad distrital de Jesús María.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- DEROGAR la Ordenanza N° 618-MDJM y N° 685-MDJM y cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Segunda.- La Municipalidad no se responsabiliza por las pérdidas o daños ocasionados a los vehículos durante su permanencia en las zonas de estacionamiento vehicular temporal.

Tercera.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a sus unidades orgánicas, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Subgerencia de Transporte y Vialidad, el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

Cuarta.- ENCARGAR a Secretaría General su publicación en el diario oficial “El Peruano” y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el portal institucional de la Municipalidad distrital de Jesús María www.munijesusmaria.gob.pe. Sin perjuicio de la citada publicación, la presente Ordenanza será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria-SAT de Lima (www.sat.gob.pe)

Quinta.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente y/o dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y la del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

Séptima.- APROBAR el Informe Técnico Financiero que forma parte de la presente Ordenanza, el cual será publicado de forma conjunta.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES
Alcalde

**INFORME TÉCNICO
DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO
VEHICULAR TEMPORAL**

I.- ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

El presente informe tiene por objeto sustentar los costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular para la jurisdicción de Jesús María, así como la determinación de la Tasa.

El distrito de Jesús María, se encuentra ubicado en la provincia y departamento de Lima, fue creado el 17 de diciembre de 1963, mediante Ley N° 14763, abarca una superficie de 4.57km², con una altitud de 103 m.s.n.m

Cabe señalar que, mediante Oficio N° D000133-2023-MML/GMU-SIT-DS, emitido en fecha 23 de Marzo del 2023, Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha expedido opinión sobre la viabilidad técnica de espacios para zonas del Parqueo Vehicular; siendo un total de 920 espacios viables desde el punto de vista técnico.

Sin embargo, conforme a la normativa especial, solo deben aprobarse espacios de parqueo, que se encuentren en Zonas Comerciales y de Alta Circulación. En contraste con ello, solo quedarían viables técnica y legalmente 475 espacios para parqueo vehicular.

II.-CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL DISTRITO

El distrito de Jesús María se encuentra ubicado en la provincia y departamento de Lima, abarca una superficie de 4.57 km², con una altitud de 103 m.s.n.m

Sus límites son:

- a) Por el Norte: Limita con los distritos de Breña y Cercado de Lima.
- b) Por el Este: Limita con los distritos de Lince y Cercado de Lima.
- c) Por el Sur: Limita con los distritos de Magdalena del Mar y San Isidro.
- d) Por el Oeste: Limita con los distritos de Pueblo Libre y Breña.

III.- SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Es el servicio que consiste en habilitar un espacio en las vías públicas con alta circulación y de influencia comercial que permita al usuario estacionar su vehículo.

Se procura mantener el orden vial y fluidez del tránsito vehicular, reduciendo el impacto negativo en la colectividad a través de una adecuada señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de estacionamiento y el cobro de los costos que demanda el servicio.

IV.- ZONAS HABILITADAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Tomando en cuenta la frecuencia del público usuario, la Municipalidad Distrital de Jesús María ha determinado para el desarrollo del servicio de estacionamiento vehicular del año 2023, las siguientes zonas habilitadas sujetas al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular, la misma que se encontrará debidamente señalizada y ubicada siendo las siguientes:

PARQUEO VEHICULAR MUNICIPAL EN LAS VÍAS DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA									
N°	VIA	TIPO DE VIA	CUADRA	ESTACIONAMIENTO			AGENTES PARQUEADORES	SEÑALES VERTICALES R-26	ZONA
				LADO	FORMA	ESPACIOS			
1	Jr. Pablo Bermúdez	Local	2	Par	Paralelo	9	1	1	C
				Impar		4	1	1	C
2	Av. Francisco J. Mariategui	Local	1	Par	Paralelo	7	1	1	C
				Impar		2	1	1	C
3	Jr. Ramon Dagnino	Local	2	Impar	Diagonal 30°	15	1	1	C
			3		Diagonal 30°	21	2	1	C
4	Jr. Domingo Cueto	Colectora	4	Par	Paralelo	8	1	1	C
5	Jr. Huamachuco	Local	13	Impar	Paralelo	7	1	1	B
6	Av. República Dominicana	Local	2	Impar	Paralelo	9	1	1	B
				Par	Paralelo	9	1	1	B
7	Av. Husares de Junin	Colectora	5	Impar	Diagonal	8	1	1	B
				Par	Diagonal 30°	8	1	1	B
				Impar	Perpendicular	9	1	1	B
8	Av. Horacio Urteaga	Local	12	Par	Paralelo	17	1	1	B
				Impar	Paralelo	4	1	1	B
			13	Par	Paralelo	16	1	1	B
9	Av. Arnaldo Márquez	Colectora	14	Par	Paralelo	15	1	1	B
				Impar	Paralelo	13	1	1	B
			12	Par	Paralelo	13	1	1	B
				Impar	Paralelo	17	1	1	B
9	Av. Arnaldo Márquez	Colectora	14	Par	Paralelo	4	1	1	B
				Impar	Paralelo	17	1	1	B

N°	VIA	TIPO DE VIA	CUADRA	ESTACIONAMIENTO			AGENTES PARQUEADORES	SEÑALES VERTICALES R-26	ZONA
				LADO	FORMA	ESPACIOS			
10	Av. General Garzón	Colectora	12	Impar	Paralelo	16	1	1	B
			13	Impar	Paralelo	10	1	1	B
			14	Impar	Paralelo	18	1	1	B
			15	Impar	Paralelo	14	1	1	B
11	Jr. Mariscal Toribio Luzuriaga	Local	2	Par	Paralelo	8	1	1	B
				Impar	Paralelo	3	1	1	B
			4	Par	Paralelo	13	1	1	B
				Impar	Paralelo	10	1	1	B
12	Jr. Talara	Local	1	Par	Diagonal 30°	3	1	1	A
13	Residencial San Felipe	Local	Bingo		Perpendicular	86	3	1	D
			Metro		Perpendicular	60	2	3	D
			Bancos		Perpendicular	19	1	1	D
						475	37	35	

V.- HORARIO, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

El horario de la prestación del servicio será de (8hrs) desde las 09:00am hasta las 17:00pm de Lunes a Sábado.

El estacionamiento vehicular es por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular.

El tiempo de Tolerancia para el estacionamiento de vehículo en zona habilitada es de diez (10) minutos.

VI.-COSTO TOTAL DEL SERVICIO:

Los costos del servicio generados por la prestación del servicio de estacionamiento vehicular para el año 2023 se han elaborado en mérito al Memorándum N°491-2023-MDJM-GA-SGRH y Memorándum N°1025-2023-MDJM-GA-SGRH emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y el Memorándum N°472-2023-MDJM-GA-SGL y Memorándum N°803-2023-MDJM-GA-SGL emitido por la Subgerencia de Logística los cuales presentan el costo de personal, herramientas y equipos necesarios para la prestación del servicio.

RUBROS	COSTO S/
1. COSTOS DIRECTOS	607,645.65
Mano de obra directa	524,177.52
Materiales	444.00
Uniformes	31,857.00
Útiles de oficina	3,330.00
Otros costos y servicios de terceros	47,837.13
2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	67,968.76
Mano de obra indirecta	66,034.76
Materiales y útiles de oficina	1,934.00
3.COSTOS FIJOS	37,865.34
TOTAL	713,479.75

La estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular en forma desagregada corresponde a la siguiente:

ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

N°	concepto	Cantidad	Unidad	Costo Unitario S/	% Dedicación	% Depreciación	Costo Mensual S/	Costo Anual S/	%
1	COSTOS DIRECTOS						50,637.14	607,645.65	85.17%
-	1.1 Mano de Obra Directa						43,681.46	524,177.52	-
	Agente parqueador-CAS	37	persona	1,180.58	100%		43,681.46	524,177.52	
-	1.2 Materiales						37.00	444.00	-
	Fotochets	37	unidad	12	100%		37.00	444.00	
	1.3 Uniformes						2,654.75	31,857.00	
	Chaleco-Agente Parqueador (2 por año)	74	unidad	75.00	100%		462.50	5,550.00	
	Casaca-Agente Parqueador (2 por año)	74	unidad	50.00	100%		308.33	3,700.00	
	Pantalón-Agente Parqueador (2 por año)	74	unidad	70.00	100%		431.67	5,180.00	
	Camisa-Agente Parqueador (2 por año)	74	unidad	41.50	100%		255.92	3,071.00	
	Gorro-Agente Parqueador (2 por año)	74	unidad	15.00	100%		92.50	1,110.00	
	Zapatillas-Agente Parqueador (2 por año)	74	par	139.00	100%		857.17	10,286.00	
	Canguro-Agente Parqueador (2 por año)	74	unidad	40.00	100%		246.67	2,960.00	



N°	concepto	Cantidad	Unidad	Costo Unitario S/	% Dedicación	% Depreciación	Costo Mensual S/	Costo Anual S/	%
1	1.4 Útiles de Oficina						277.5	3,330.00	
	Boligrafo punta fina color azul	2,220.00	Unidad	1.50	100.0%		277.5	3,330.00	
	1.5 Otros costos y Servicios de Terceros						3,986.43	47,837.13	
	Servicio de impresión tickets de parqueos en papel A-06 autocopiado de 04 hojas	1347	Millar	29.50	100%		3311.38	39,736.50	
	Servicio de implementación de señalización horizontal (Blanca y Amarillo)	695.89	m2	8.12	100%		470.89	5,650.63	
	Señalización Vertical	35	Unidad	70.00	100%		204.17	2,450.00	
2	COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						5,664.06	67,968.76	9.53%
2.1	Mano de Obra Indirecta						5,502.90	66,034.76	
	Subgerente de Transporte y Vialidad	1	persona	10,886.98	15%		1,633.05	19,596.56	
	Supervisor de Campo	2	persona	2,579.90	75%		3,869.85	46,438.20	
	2.2 Materiales y útiles de Oficina						161.17	1,934.00	
	2.2.1 Útiles de Oficina						9.00	108.00	
	Boligrafos punta fina color azul	72	unidad	1.50	100%		9.00	108.00	
	2.2.2 Uniformes						150.17	1,802.00	
	Chaleco-(2 por año)	4	unidad	75.00	100%		25.00	300.00	
	Casaca-(2 por año)	4	unidad	80.00	100%		26.67	320.00	
	Pantalón-(2 por año)	4	unidad	45.00	100%		15.00	180.00	
	Camisa-(2 por año)	4	unidad	41.50	100%		13.83	166.00	
	Gorro-Supervisor (2 por año)	4	unidad	30.00	100%		10.00	120.00	
	Zapatilla-Supervisor (2 por año)	4	par	139.00	100%		46.33	556.00	
	Canguro-Supervisor (2 por año)	4	unidad	40.00	100%		13.33	160.00	
	2.2.3 Materiales						2.00	24.00	
	Fotochets	2	unidad	12	100%		2.00	24.00	
3	COSTOS FIJOS						3,155.44	37,865.34	5.31%
3.1	Consumo de Agua	1	Servicio/ Mes	259.80	43%		110.93	1,331.22	
	3.2 Consumo de Energía Eléctrica	1	Servicio/ Mes	7,130.00	43%		3,044.51	36,534.12	

COSTO TOTAL	59,456.65	713,479.75	100.00%
-------------	-----------	------------	---------

VII.- DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

Para la elaboración de la Estructura de Costo del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, se ha considerado lo siguiente:

7.1 Costos Directos.- Comprenden los costos de mano de obra, costos de materiales, uniformes, útiles de oficina y otros costos y gatos que participan directamente en la prestación del servicio.

7.1.1 Costos de Mano de Obra (S/ 524,177.52).- comprende el personal contratado para la prestación del servicio.

Parqueadores.- Son los encargados de la cobranza de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal de los vehículos estacionados en los espacios habilitados. Se requieren 37 cobradores y 2 supervisores. El costo corresponde a la remuneración mensual más aporte a Essalud de los cobradores contratados bajo modalidad CAS (DL 1057). A Cada parqueador se le entregará 2 veces al año la prenda de vestir.

7.1.2 Costos de Materiales (S/ 444.00) Representa el costo de los insumos o materiales utilizados directamente en la ejecución del servicio como son:

Uniformes (S/ 31,857.00) Comprende la vestimenta distintiva para una correcta presentación del servicio, la finalidad es estar plenamente identificados, se entregarán dos veces al año,

7.1.3 Otros Costos y Gastos Variables (S/ 47,837.13).- Representa el mantenimiento que incluye el costo del servicio de pintado, señalización, mano de obra y materiales a todo costo de los espacios habilitados para el servicio de estacionamiento vehicular.

7.2 Costos Indirectos y Gastos Administrativos (S/ 67,968.76). Comprende costos de mano de obra directa (CAS DL 1057) , materiales y útiles de oficina del personal administrativo y de supervisión

7.3 Costos Fijos (S/ 37,865.34) comprende los servicios utilizados en Jr. Capac Yupanqui 1520-Jesús María, espacios donde se desarrollan las funciones administrativas de la subgerencia, teniendo un porcentaje de participación del 43% en consumo de agua y consumo eléctrico, debido a que el área útil de 181.88m2, el área de parqueo ocupara solo 77.66m2.

VIII.- DETERMINACIÓN DE TASA

La estimación de la cantidad de espacios a usarse efectivamente en el periodo se efectuará por cada 30 minutos. Asimismo, corresponde indicar que se considerarán 52 semanas en el periodo de cálculo de la cantidad de espacios disponibles. A su vez, el porcentaje de uso efectivo de los espacios habilitados por día se ha determinado en función a la cantidad de vehículos estacionados por cada vía en el lapso de una semana (de lunes a sábado), tomando en cuenta el horario establecido.

Cálculo de la Tasa de Estacionamiento y Estimación de Ingresos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal

A	B	C	D=A*B*C
Número de espacios físicos disponibles	Nº de horas al día que se presta el servicio	Nº de fracciones por cada 30 min en una hora	Cantidad de espacios potenciales
475	8	2	7,600

Días	D	E	G=D*E
	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	7,600	51.72%	3,931
Martes		50.57%	3,844
Miércoles		51.15%	3,887
Jueves		54.60%	4,149
Viernes		62.64%	4,761
Sábado		70.11%	5,329

F	H	I	J=H*I
Porcentaje de uso promedio en una semana	Cantidad de Espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.	Número de semanas en el periodo (semanas en un año)	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min
56.80%	25,901	52	1,346,852

K	L=K/J	M	J
Costo total por la prestación del servicio en el periodo S/	Costo por cada espacio en 30 min	Tasa a cobrar por cada 30 min	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30min
713,479.75	0.53	0.50	1,346,852.0

N=M*J	Ñ=N-K	O = N/ K
Ingreso proyectado en el periodo S/	Ingresos-costos (S/)	Porcentaje de cobertura
673,426.00	-40,053.75	94.39%

IX.- ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Adjuntamos, el cuadro de Estimación de ingresos del Servicio estacionamiento Vehicular:

ESTIMACION DE INGRESOS

INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO	COSTO TOTAL POR PRESTACION DEL SERVICIO	INGRESOS-COSTOS	% COBERTURA
673,426.00	713,479.75	- 40,053.75	94.39%

2241390-1

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Dejan sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 398-2023-MDL y aprueban delegación de facultades administrativas al Sub Gerente de Personal

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 500-2023/MDL

Lurigancho, 27 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

VISTO: La Resolución de Alcaldía N°284-2023/MDL, el Memorandum N°2425-2023-MDL/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 608-2023-MDL/GAJ de la Gerencia de Aseoria Juridica, el Informe N° 960-2023-SGP/MDL de la Subgerencia de Personal sobre la Delegacion De Facultades al Subgerente de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título sobre Descentralización-Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, menciona que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, la Ley N°27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 4° señala que el proceso de Modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°030-2002-PCM, que indica que la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;

Que, el numeral 85.1) y 85.3) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que